





BOLETA DE NOTIFICACION No. 529055-2018.

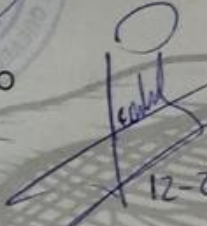
El día de hoy 12 de noviembre del 2018, a las 8h00, ante la suscrita Inspectora Provincial del Trabajo de Los Ríos de Quevedo. Ab. Janeth Chiriboga Zamora.- Dentro de la denuncia presentada por el señor JOSE FERNANDO SANCHEZ CASTRO C.I. 1310259922, quien comparece en compañía de su defensa técnicas Ab. JIMENEZ VERGARA LEONARDO DAVID con Mat. Nro. 12-2013-15, y por otra parte comparece en representación de LA Compañía Reybanpac, Rey Banano del Pacifico C.A señor Ab. Moisés Karam Kure Veliz.- Se concede el uso de la palabra a la parte denunciada quien manifiesta señora inspectora señor José Fernando Sánchez, colega comparezco en calidad de procurado judicial de la compañía Reybanpac Rey Banano del Pacífico C.A. de conformidad al poder especial de procuración especial entregado en esta diligencia de investigación además hago la entrega de la respectiva documentación de pagos de remuneraciones, decimos tercero y cuarta numeración, utilidades, vacaciones, y aportaciones al IESS, no se hace entrega de justificativos de horas suplementarias y extraordinarias ya que de conformidad al Art. 55 del código del trabajo para que el actor de esta denuncia se haga acreedor a dicho pago debe de suscribir un convenio tripartito entre la inspectoría de trabajo el actor y mi representado convenio que no existe, respeto de la boleta única de notificación Nro. 529055 de fecha Quevedo miércoles, 7 de noviembre del 2018 8:08 debo indicar señora inspectora que niego los fundamentos de hecho y de derecho de la denuncia indicada el actor ha indicado que ha sido despedido intempestivamente por la Lcda. Fanny Mendoza debo indicar que no existe circunstancia tiempo y modos señalados para que se allá producido el despido que alude ha indicado que ha hablado con José Moreira para que negocie mi tiempo de trabajo lo cual es totalmente falso, indica otra circunstancia de despido porque es parta ASTAC por lo cual mi representada desconoce totalmente a que se refiere indica que defiende los derechos de los trabajadores sin señalar cuales derechos han sido vulnerados, que derechos y cuales trabajadores a los cuales supuestamente ha defendido, debo indicar que la vulneración derechos laborales en caso de haberlos deben de ser debidamente sustentados y puestos en conocimiento de autoridades competentes mas no en conocimiento de otro trabajador lo cual no es compatibles para sus funciones y responsabilidades por lo tanto al negar categóricamente esta denuncia de supuesto despido debo ratificarme en el hecho de que no se ha producido tal despido y que por lo tanto dejo constancia de que al hacer infundada dicha denuncia y el citado trabajador José Fernández Sánchez Castro al no acudir a su lugar de trabajo, está incurriendo en abandono del mismo hasta aquí mi intervención.- Se le concede la palabra a la defensa técnica de la parte actora quien solicita que sea escuchador el Trabajador señor José Sánchez quien manifiesta que el día miércoles 31 de octubre del 2018 estuvo laborando porque se encontraba en proceso me dijo el señor Cesar Intriago le han mandado un correo del edificio indicado que tenía que presentar en el edificio de Reybanpac porque tenían que llevarlo al IESS de Quevedo le manifesté que bueno, Oscar Suarez el administrador de la Reybanpac que andaba viendo otro compañero para que realice su trabajo más tarde que llegue el otro compañero a remplazarme me dijo Cesar Intriago que me valla vestir para lleve al IESS, en el trayecto el Ing. Oscar Suarez saco teléfono presuntamente grabándome y procedió a realizarme preguntarme diciéndome que en que andas metido en una organización de ASTAC indicándole que yo no conozco ninguna ASTAC además llevaba información para esa organización luego llegamos al edificio de Reybanpac la señora Fanny Mendoza le dijo vamos hablar repitiéndome que ando metido tengo dos faltas indicándole que era motivo de enfermedad llamándolo a Cesar Campo jefe de campo que no había problema si no presentaba el certificado médico en virtud que no me entregaron los médicos porque el cirujano indico no había cupo para ese día, el día 31 de agosto del 2018 aproximadamente a las 10H00 encontrándome en el edificio de Reybanpac ubicado en la vía Valencia la señora Fanny Mendoza me indico que por los dos día de falta no hay trabajo para mí, además porque supuestamente también llevo a trabajadores a ASTAC al salir del mismo me encontré con el señor José Moreira me manifiesto vamos para negociar tu tiempo de trabajo además aquí hay abogado, también ya llamaron al señor Oscar Suarez

indicándole que está prohibida la entrada para mí, manifieste que me deje pensar bien para venir el lunes porque ya era feriado, luego llame el viernes 02 de noviembre del 2018 llame al jefe de campo Cesar Intriago para retirar sus herramientas de trabajo indicándome esta prohiba la entrada en la empresa de Reybanpac además ya no me recogía la buseta de realiza transporte, llame al señor Suarez para preguntarle sobre la prohibición de la entrada me dijo esa era la disposición indique que no había matado nadie y que él tenía que retirar las pertenencias personales él le indico que valla el día lunes 05 de noviembre del 2018 efectivamente retire las botas, lima, un pantalón, y unos guantes, y luego fui hablar Cesar Intriago que me devuelva machete el mencionado señor no me devolvió el machete y opte por retirarme del lugar, interviene el Ab. De la defensa técnica por la parte actora señora inspectora debo indicar lo siguiente una vez escuchado el relato por el trabajador accionante indico que no ratificamos en los hechos expuestos en la denuncia presentada ante du autoridad esto es que el trabajador José Fernández Sánchez Castro fue despedido de su puesto de trabajo por el solo hecho de ser parte de una organización de trabajadores hechos que se podría constituir hasta en un delito de discriminación por parte Reybanpac por lo cual será puesto en conocimiento de la fiscalía para que se realice la investigaciones pertinentes, dejo sentado también que el trabajador viene sufriendo de una enfermedad catastrófica producto de su trabajo desempeñado por 10 años en la empresa Reybanpac, hasta aquí mi intervención.- En este estado la suscrita inspectora dispone el archivo del presente trámite administrativo.- Se deja a salvo el derecho de las partes de ejercer las acciones que se crean asistido.- Firman para constancia en unidad de acto.- LO CERTIFICO.


~~Ab. Janeth Chiriboga Zamora~~
INSPECTORA INTEGRAL DEL TRABAJO
DE LOS RÍOS-QUEVEDO

JOSÉ SANCHEZ


12-2018-15


12-2018-15

